

**MODIFICATORIO N°.1 DEL CONTRATO No. 94 DE 2020 SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES BICENTENARIO SAS  
NIT: 900.188.735-7**

<b>MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 94 de 2020</b>
<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> OSCAR HERNAN RAMIREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> TRANSPORTES BICENTENARIO SAS NIT: 900.188.735-7
<b>OBJETO:</b> SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ COLCIENCIAS Y LA UPTC. SGI 2788 de 2019.SEGÚN CDP DE SPGR No. 7120.
<b>VALOR INICIAL:</b> NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99.072.000.00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b> Plazo: 180 días desde el 9 de julio de 2020 al 9 de enero de 2021. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 88 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **TRANSPORTES BICENTENARIO S.A.S.** identificado con NIT: **900.188.735-7**, representada legalmente por **JOAQUIN PRIETO GARCIA**, identificado con **C.C. No. 4.248.738** de Tunja y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificadorio número 1, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1).** Que mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2020 el supervisor del contrato 94 de 2020, solicitó la modificación del mismo manifestando lo siguiente: "Teniendo en cuenta el contrato anteriormente relacionado se solicita modificadorio en la cláusula segunda: Alcance del objeto, ya que en la misma se discrimina el número de transporte a ejecutar en cada mes y teniendo en cuenta la situación actual, el desarrollo de este contrato cambio debido a los siguientes aspectos: a) Durante el mes de Julio se tramitaron permisos de movilización del personal, por lo cual durante él mismo no se realizaron servicios. b) Teniendo en cuenta la normatividad y los protocolos de bioseguridad establecidos, se reduce la cantidad de profesionales a transportar por vehículo, lo que conlleva a incrementar el número de vehículos para poder movilizar el total de profesionales planeados inicialmente. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se solicita realizar modificadorio de la cláusula segunda del contrato dejando la misma a consumo y/o necesidad del proyecto, sin que está sobrepase la cantidad aprobada (216 viajes) y el valor estipulado (\$99.072.000)". **2)** Que el contratista expuso su aceptación a través de oficio de fecha 25 de agosto de 2020, así: "En atención a la solicitud efectuada por la supervisión del contrato, me permito hacer las siguientes manifestaciones: 1. que acepto cualquier modificación efectuada por la entidad relacionadas con a la ejecución del contrato en cuanto a rutas y plazo de ejecución de las mismas. 2. Anexo propuesta económica presentada en la invitación privada, para que esta haga parte de las futuras modificaciones efectuadas por la entidad". **3)** Que mediante justificación de factores de selección remitida al correo institucional el día 13 de octubre de 2020, suscrita por el jefe del Departamento de Contratación, se avaló la solicitud y se dispuso realizar la modificación al contrato 94 de 2020, en los términos indicados en los documentos previos integrantes del presente acuerdo. **4).** Que el

**MODIFICATORIO N°.1 DEL CONTRATO No. 94 DE 2020 SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES BICENTENARIO SAS  
NIT: 900.188.735-7**

Artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, señala en su inciso segundo que: "Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos ...". 5) Que teniendo en cuenta el concepto técnico del supervisor y la aceptación del contratista, hemos acordado MODIFICAR el Contrato N° 94 de 2020 suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y **TRANSPORTES BICENTENARIO SAS**, identificado con NIT: **900.188.735-7**. Por lo anterior, se suscribe el MODIFICATORIO No 1 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda** del Contrato 94 de 2020, la cual quedara así: "**SEGUNDA: Alcance del objeto.** De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad conforme se indica a continuación: A consumo y/o necesidad del proyecto, sin que está sobrepase la cantidad aprobada (216 viajes) y el valor estipulado (\$99.072.000). **PARÁGRAFO 1°** La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2°**. Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en los sitios y rutas establecidos e indicados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3°**. El servicio se prestará en la fecha y condiciones programadas por el supervisor". **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por la presente modificación, permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Modificadorio N° 1 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. El presente documento se publicará en la página web y en el SECOP. Las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato inicial se tendrán iguales sin modificación. Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de octubre de 2020.

LA UNIVERSIDAD,



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
RL/ Rector UPTC  
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



**JOAQUÍN PRIETO GARCÍA**  
RL/ TRANSPORTES BICENTENARIO S.A.S.  
NIT. 900.188.735-7

Proyecto: Diana García  
Revisión: Javier Camargo

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/